



Ayuntamiento de Cortes y Graena

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de abril de 2019
Duración	Desde las 18:30 hasta las 20:30 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Fabiola Romero Hernández
Secretario	Guillermina López-Ocón Cabrera

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
74631563J	Ana María Segura Porcel	SÍ
24166086D	Antonio Huertas Huertas	SÍ
24184593R	Antonio Sánchez Navarro	SÍ
44275390E	Fabiola Romero Hernández	SÍ
24120919Z	Jesús José Velasco Romero	SÍ
52529940X	Jesús Sánchez Olea	SÍ
33963638K	Jorge Tomás Saavedra	SÍ
74625436G	Juan Ruiz Fernández	SÍ
27477357Q	María Belén Escudero Requena	NO
Excusas de asistencia presentadas:		



Ayuntamiento de Cortes y Graena

1. María Belén Escudero Requena:
«No puede asistir por temas personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

.- Por parte de la Presidencia, se somete a aprobación el acta de las sesiones anteriores de fecha 27 de diciembre de 2018 y 29 de enero de 2019, así como su transcripción al libro correspondiente, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación asistentes.

Sorteo público para la designación de los Miembros de la Mesa Elecciones Generales 28 de abril de 2019.-

Considerando la convocatoria de Elecciones Generales aprobada por Decreto 129/2019, de 4 de marzo y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Considerando que en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central [*Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales*], el Pleno de esta Corporación [*no es imprescindible el quórum legalmente establecido*], adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno



Ayuntamiento de Cortes y Graena

de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede, en presencia de los Sres. Concejales asistentes, al sorteo, utilizando para ello la herramienta informática facilitada por el INE (CONOCE).

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesa Electoral:

TITULARES

- Presidente: D. Juan Velasco Nadal, Elector nº 801.
- Vocal 1º: D^a. Ana García Saavedra, Electora nº164.
- Vocal 2º: D^a. Gloria González González, Elector nº 194.

SUPLENTE

- 1ºDe Presidente: D^a. María del Carmen Palenzuela Palenzuela, Electora nº 464.
- 2º De Presidente: D. Manuel Alejandro Rabaneda García, Elector nº 491.
- 1ºDe Vocal 1º: D. Francisco Javier Martos Jiménez, Elector nº 382.
- 2ºDe Vocal 1º: D^a. Mercedes Requena Pérez, Electora nº 510.
- 1º De Vocal 2º: D^a Lilian Vasquez Caumol, Electora nº788.
- 2º De Vocal 2º: D. Jesús García Gómez, Elector nº 153.

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.



Ayuntamiento de Cortes y Graena

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

Adhesión del Ayuntamiento de Cortes y Graena al Convenio RAEE

. Seguidamente la Sra. Alcaldesa somete a aprobación la **PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE RAEE**, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

PRIMERO: El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que, entre otras cuestiones, se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de



Ayuntamiento de Cortes y Graena

cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión a las entidades locales.

CUARTO: En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras han suscrito un Convenio Marco con fecha de 12 de enero de 2015, que supone una mejora respecto al anterior Convenio Marco de 2008 en muchos aspectos, especialmente supone para avances en la eficacia de los sistemas de recogida y almacenamiento selectivo de los RAEE que redundan en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por los Sistemas Colectivos de Gestión, siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

Una vez expuesto el contenido del citado Convenio Marco, el Pleno del Ayuntamiento de Cortes y Graena

ACUERDA por unanimidad:

1º) Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

2º) Autorizar a la Alcaldesa -Presidenta a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión y, en su caso, formularios a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración.

Acuerdo de Modificación Tasa de Cementerio.-

Con el fin adecuar la cuota tributaria establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio, una vez elaborado Informe Técnico Económico por parte de los Servicios de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, la Sra. Alcaldesa propone la modificación del artículo 5º de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio" vigente:

Cuota Tributaria.-

Art 5º

500,41 € por nicho,

301,17 € por columbario, y



Ayuntamiento de Cortes y Graena

173,75 € por cada metro cuadrado asignado para sepulturas.

1.042,52 € por 1 sepultura de 6 m².

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “**Modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio**”.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Los Sres. Concejales del Grupo PSOE, señalan que debería haberse hecho un estudio más exhaustivo del asunto.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Modificación Titular Enajenación terrenos lote 300 y subsanación acuerdo adoptado el 27/12/18.-

Adoptado acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2018:

“En el cual se aprobó la continuación del expediente de enajenación de terrenos del lote 300 propiedad del Ayuntamiento, ocupados inmemorialmente por los vecinos de Cortes y Graena y que dada la dificultad para inscribir las cuevas en el registro de la propiedad a raíz de la modificación legal que obliga a la georreferenciación de las mismas se ha comenzado por enajenar solares, dado que los mismos ofrecen una menor dificultad para su inscripción.

En el que aparece el siguiente terreno propiedad del Ayuntamiento:



Ayuntamiento de Cortes y Graena

4.- *Bien de carácter urbano que forma parte de la finca matriz, nº 1781, polígono 3 del lote 300, parcela 386 y con inscripción en el Registro de la propiedad de Guadix, en el tomo 1838, libro 21, folio 47, finca 1781, inscripción 1ª, situado en calle Andalicía, 18, del Núcleo de Graena, del Municipio de Cortes y Graena, con una superficie total de 190,00 m².*

Por todo ello el Pleno por unanimidad, acordó:

Enajenar el siguiente bien por el procedimiento adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/ 99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros, como consecuencia de la modificación que se ha establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local:

4.- *Bien de carácter urbano que forma parte de la finca matriz, nº 1781, polígono 3 del lote 300, parcela 386 y con inscripción en el Registro de la propiedad de Guadix , en el tomo 1838, libro 21, folio 47, finca 1781, inscripción 1ª, situado en calle Andalicía, 18, del Núcleo de Graena, del Municipio de Cortes y Graena, cuya referencia catastral es 0487603VG8208A0001DS y que linda al norte con Suelo Ayuntamiento, al sur con C/ Andalucía, al este con Espacio público y al Oeste con Finca de R.C. 0487605VG8208A0001IS, con una superficie total de 144,08 m², a nombre D. **Ramón Saavedra Rabaneda**, con D.N.I. 24027458W y valorado en 1.193,81 Euros.”*

Habiendo fallecido **D. Ramón Saavedra Rabaneda** y presentado documento de renuncia de los herederos a favor de Don Ramón Saavedra Saavedra , con D.N.I. 25512799S.

La Corporación en Pleno por unanimidad acuerda:

Enajenar el siguiente bien por el procedimiento adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/ 99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros, como consecuencia de la modificación que se ha establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local:

4.- *Bien de carácter urbano que forma parte de la finca matriz, nº 1781, polígono 3 del lote 300, parcela 386 y con inscripción en el Registro de la propiedad de Guadix , en el tomo 1838, libro 21, folio 47, finca 1781, inscripción 1ª, situado en calle Andalicía, 18, del Núcleo de Graena, del Municipio de Cortes y Graena, cuya referencia catastral es 0487603VG8208A0001DS y que linda al norte con Suelo Ayuntamiento, al sur con C/*



Ayuntamiento de Cortes y Graena

Andalucía, al este con Espacio público y al Oeste con Finca de R.C. 0487605VG8208A0001IS, con una superficie total de 144,08 m², a nombre **D. Don Ramón Saavedra Saavedra , con D.N.I. 25512799S** valorado en 1.193,81 Euros.”

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del oportuno documento público.

TERCERO.- Dar cuenta del citado acuerdo a la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, recibido **escrito de fecha de 01 de febrero de 2019 de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía**, requiriendo subsanación del acuerdo adoptado el día 27 de diciembre de 2018 dado que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre , de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 16.d) establece que “En ningún caso el importe de la enajenación de bienes patrimoniales se podrá destinar a financiar gastos corrientes, con la excepción de que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.” En consecuencia, el acuerdo de Pleno deberá constar el destino de los ingresos procedentes de dicha enajenación.

Por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación, **se acuerda destinar el importe de la enajenación de bienes patrimoniales a que hace referencia el acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2018 y el presente acuerdo plenario, a financiar la partida de inversiones del Presupuesto vigente en el que se produzcan los ingresos de la citada enajenación.** Así mismo, dar cuenta del citado acuerdo a la Comunidad Autónoma.

Moción de apoyo a la caza y al silvestrismo.-

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, somete a consideración la Moción de Apoyo a la Caza y al Silvestrismo que presenta la Comunidad Deportiva “La Perdiz”.

MOCIÓN DE APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de



Ayuntamiento de Cortes y Graena

todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en



Ayuntamiento de Cortes y Graena

programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta



Ayuntamiento de Cortes y Graena

de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una declaración institucional con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2.º El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Sometida a debate la presente Moción, la Corporación por unanimidad aprueba la misma, así como la remisión del presente acuerdo a la Comunidad Deportiva “La



Ayuntamiento de Cortes y Graena

Perdiz” y solicita a la Comunidad Deportiva “La Perdiz” un mayor control del furtivismo.

Moción apoyo a la Asociación Intersectorial de Empresarios de la Comarca de Guadix.-

Recibido escrito de la Asociación Intersectorial de Empresarios Comarca de Guadix, que expone lo siguiente:

“A/a del Pleno municipal del Ayuntamiento de Cortes y Graena:

La Junta Directiva de la Asociación Intersectorial de Empresarios Comarca de Guadix solicita la colaboración de este ayuntamiento para la reclamación de un servicio de conectividad a internet que permita el funcionamiento normal de las empresas del territorio en condiciones de igualdad.

En el año 2019 la conectividad a internet para las empresas es un servicio tan imprescindible como la electricidad, ¿conocen alguna empresa que pueda funcionar hoy en día sin electricidad?, pues la conexión a internet de alta velocidad es igual de importante.

En la actualidad todas las administraciones **obligan a las empresas** a realizar todo tipo de tramites directamente online, laborales, fiscales, administrativos, etc., y sin embargo de forma previa no se ha garantizado que todas las empresas del territorio tengan un acceso a internet de calidad y alta velocidad que garantice el cumplimiento de este requisito en condiciones de eficiencia e igualdad. La cantidad de horas que las empresas de la Comarca de Guadix perdemos esperando a compartir cualquier documento, enviar archivos, realizar trámites administrativos o actualizar aplicaciones, en los casos que la tecnología nos lo permite, son ingentes, y eso nos hace perder competitividad frente a territorios que si gozan de conexiones de alta velocidad, amen de la imposibilidad de utilizar aplicaciones online que necesitan de tecnología que no está a nuestro alcance y que nos impide avanzar y competir en un mundo global.

Esta desventaja competitiva tiene sus consecuencias también a la hora de atraer inversiones y empresas que requieren inevitablemente de este servicio, pero también impide que nuestros jóvenes estudiantes participen en equipos de trabajo online, realicen consultas por skype con sus profesores o tengan que dedicar mucho más tiempo que otros a cualquiera de estas tareas.

En definitiva, es un servicio vital para el normal desarrollo social de un territorio del siglo XXI, sin el que es imposible cualquier planteamiento de futuro y que acelera sin



Ayuntamiento de Cortes y Graena

remedio la despoblación.

Por todo ello solicitamos de este Pleno Municipal:

1. Aprobar una moción de apoyo a la Asociación Intersectorial de Empresarios de la Comarca de Guadix en la reclamación de servicios de conectividad de calidad y alta velocidad para todo el territorio de la Comarca de Guadix.
2. Colaborar y participar activamente en cuantas acciones reivindicativas de carácter administrativo se lleven a cabo por parte de esta Asociación, como, por ejemplo:
 - a. Estudio de la oferta disponible de conexión a internet de alta velocidad existente en el territorio por municipios.
 - b. Estudio y valoración de oportunidades y propuestas por parte de empresas que presten este servicio y que den soluciones globales para todo el territorio en condiciones ventajosas y competitivas.
 - c. Cualquier tipo de reclamación a las diferentes administraciones responsables de este tipo de infraestructura.”

Sometida a debate la presente Moción, la Corporación por unanimidad aprueba la misma y su remisión a la Asociación Intersectorial de Empresarios Comarca de Guadix.

Declaración de excepcionalidad adjudicación de Vivienda Protegida

.- Recibido escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el cual se solicita la Declaración de Excepcionalidad para la adjudicación de vivienda de Promoción Pública sita en C/Andalucía,23 de este municipio, con número de expediente: GR-0941, La Sra. Alcaldesa informa, que Don Antonio Martos Saavedra, con D.N.I. nº: 24270638-A, se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el Art.13 del Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 149/2006, de 25 de julio, y el Art. 9 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Vivienda Protegida de Andalucía, según informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios de Cortes y Graena, quedando por tanto excepcionada de la adjudicación de vivienda protegida mediante el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

“Artículo13. Excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro



Ayuntamiento de Cortes y Graena

Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

1.- Se excepcionan de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, la siguiente:

b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento.”

Y que, aunque en este supuesto, la Alcaldía tiene competencia para adjudicar por excepcionalidad, al convocarse Pleno ha querido someterlo a consideración del mismo. La Corporación por unanimidad, acuerda la aprobación de la declaración de excepcionalidad para la adjudicación de la vivienda de Promoción Pública sita en C/Andalucía, 23 de este municipio, con número de expediente: GR-0941, a Don Antonio Martos Saavedra, justificado su carácter de urgencia por los servicios sociales del Ayuntamiento.

Adjudicación Local Comercial

.- Encontrándose vacante el local comercial d nº 3 situado en Los Baños por renuncia del titular y habiendo solicitado Doña Ana Vílchez Rodríguez un local para la venta de chocolate suizo, por unanimidad de la Corporación, se acuerda adjudicar el local comercial situado en Los Baños a Doña Ana Vílchez Rodríguez con D.N.I nº 24149574B.

Notificar el siguiente acuerdo y convocar a la adjudicataria para la firma del contrato correspondiente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



Ayuntamiento de Cortes y Graena

Dar cuenta Resoluciones de Alcaldía

Seguidamente la Sra. Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno. (Resoluciones 1 a 6/2019).

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan los siguientes ruegos:

El Concejel Don Jorge Tomás Saavedra ruega que se coloquen luces en la Mesa Electoral el día de las elecciones para facilitar la lectura de los documentos. También ruega que se instalen fuentes en los Colegios, para evitar que los niños beban en los cuartos de baño.

Seguidamente se formulan las siguientes preguntas:

El Concejel Don Antonio Huertas Huertas pregunta , cómo van las gestiones con Educación en relación a las obras del Colegio de Graena, pues teme que pase el verano y la situación sea la misma para el siguiente curso escolar .

La Sra. Alcaldesa contesta que existía un compromiso por parte de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía para incorporar la obra en este ejercicio económico, pero con el cambio de gobierno no tiene información de si mantienen el compromiso. Ha solicitado una reunión de forma telefónica, presencial y por escrito, con el nuevo Delegado para tratar el tema, y aún no han contestado porque según le comentan no ha recibido a ningún Alcalde. No obstante continuará haciendo las gestiones necesarias para que se solucione y se realicen las Obras en el Colegio, lo antes posible.

No hay asuntos



Ayuntamiento de Cortes y Graena

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE